INSTITUTO POPULAR DE CULTURA	ACTA DE TERMINACION CONTRACTUAL	VERSIÓN	01
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	27/abr/2021

Entre los suscritos a saber **DANIEL ALEJANDRO ANGRINO BETANCOURT**, mayor de edad, vecino de Cali e identificado con CC.1.113.629.639 expedida en Palmira (Valle del Cauca), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto encargado del **INSTITUTO POPULAR DE CULTURA – IPC** en Liquidación, con NIT. 900431928-3**,** debidamente acreditada mediante el Decreto No. 4112.010.20.0632 de julio 5 de 2024 y acta de posesión No. 412 del 5 de julio del 2024, por una parte, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **YULI FERNANDA VILLEGAS MONTAÑO** CC. No. 1.130.606.11, Representante legal **INDUSTRIA CREATIVA COLOMBIANA SAS identificada con numero NIT: 900674934-0**, quienes para este Acto contractual se denominarán CONTRATISTA, respectivamente, hemos acordado celebrar el Acta de terminación Contrato No. 210.17.08.24.167, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el CONTRATO No. 210.17.08.24.167 fue suscrito el día 29 de junio de 2024 con el propósito de organizar el evento cultural *"Vamos para la U, el río se hace mar"*, concebido como un acto simbólico para el cierre del IPC y el lanzamiento de la IUPC.

SEGUNDA: Que, Por causas de fuerza mayor, ajenas a la voluntad de las partes, no se pudo llevar a cabo el evento en las fechas inicialmente previstas. En consecuencia, mediante un **otrosí**, las partes acordaron suspender temporalmente la ejecución del contrato hasta que dichas circunstancias fueran superadas.

TERCERO: Que, se estableció inicialmente como nueva fecha tentativa el 10 de septiembre de 2024, y posteriormente el 14 de noviembre de 2024. Sin embargo, las condiciones que motivaron la suspensión persistieron, impidiendo la reanudación del contrato.

CUARTO: Que, el 29 de octubre de 2024, el contratista presentó una solicitud formal proponiendo la **terminación bilateral del contrato**, argumentando que las condiciones económicas para la prestación del servicio habían cambiado debido al paso del tiempo. También manifestó que no se le habían generado perjuicios imputables al IPC durante la suspensión

QUINTO. Que, el objeto del contrato ha perdido relevancia y necesidad en el marco del proceso de liquidación del IPC, debido a que el evento estaba diseñado como un acto simbólico de

Este documento es propiedad del Instituto Popular de. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a)

cierre del IPC, pero la pérdida de contacto con la comunidad académica y cultural lo volvió inviable y las prioridades institucionales actuales están centradas en actos administrativos de liquidación, dejando en segundo plano actividades culturales.

SEXTO: Que, ambas partes reconocen la inviabilidad de ejecutar el contrato, dada la extinción de su necesidad institucional y los cambios en las condiciones económicas y administrativas que lo sustentaban.

SEPTIMO: Que, La terminación del contrato no genera perjuicios ni costos adicionales para ninguna de las partes

OCTAVO: Que, las partes han convenido realizar terminación de contrato de mutuo acuerdo.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, se determina:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes deciden por mutuo acuerdo terminar el CONTRATO DE No. 210.17.08.24.167, a partir de la firma de la presente acta.

CLAUSULA SEGUNDA: Una vez firmada la presente Acta, el área Administrativa y Financiera procederá con los términos respectivos para liberar el presupuesto del contrato soportado en el certificado de registro presupuestal No. 000277 del 11 de junio del 2024

CLAUSULA TERCERA: Las partes se declaran a paz y salvo en todo concepto a partir de la firma de la presente Acta y en consecuencia el CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del contrato.

CLAUSULA CUARTA: La presente "ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO" del CONTRATO No. 210.17.08.24.167 se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma por las partes y la Supervisora del contrato, el día treinta y uno (31) de diciembre del 2024.

EL CONTRATANTE EL CONTRATISTA

Este documento es propiedad del Instituto Popular de. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a)

INSTITUTO POPULAR DE CULTURA	ACTA DE TERMINACION CONTRACTUAL	**VERSIÓN**	01
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	27/abr/2021

INSTITUTO POPULAR DE CULTURA – EN LIQUIDACION

DANIEL ALEJANDRO ANGRINO BETANCOURT
Liquidador IPC (e)

INDUSTRIA CREATIVA COLOMBIANA SAS identificada con numero NIT: 900674934-0,

YULI FERNANDA VILLEGAS MONTAÑO
CC. No. 1.130.606.117
Representante legal

Proyecto: Yenny Mosquera Moreno – Contratista área Jurídica
Reviso: Jorge Villalobos Sánchez – Asesor IPC

Este documento es propiedad del Instituto Popular de. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a)